REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Radicado No. 2021-00542-00

En atención a lo solicitado en memorial obrante en el archivo digital 04 del expediente y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

- 1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.
- 2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien (es) de propiedad del ejecutado (a). En caso de existir embargo de remanentes, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Ofíciese.
- **3.** Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.
 - **4.** Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ